



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.115

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002160	Mayo 02 de 2019	3	070002173	Mayo 02 de 2019	29
070002161	Mayo 02 de 2019	6	070002174	Mayo 02 de 2019	31
070002162	Mayo 02 de 2019	8	070002175	Mayo 02 de 2019	33
070002163	Mayo 02 de 2019	12	070002176	Mayo 02 de 2019	35
070002164	Mayo 02 de 2019	14	070002177	Mayo 02 de 2019	37
070002165	Mayo 02 de 2019	16	070002178	Mayo 02 de 2019	38
070002166	Mayo 02 de 2019	18	070002179	Mayo 02 de 2019	39
070002167	Mayo 02 de 2019	20	070002180	Mayo 02 de 2019	40
070002168	Mayo 02 de 2019	22	070002181	Mayo 02 de 2019	42
070002169	Mayo 02 de 2019	24	070002182	Mayo 02 de 2019	44
070002170	Mayo 02 de 2019	25	070002183	Mayo 02 de 2019	46
070002171	Mayo 02 de 2019	26	070002184	Mayo 02 de 2019	48
070002172	Mayo 02 de 2019	28	070002185	Mayo 02 de 2019	50

---

## ORDENANZA MAYO 2019

Número	Fecha	Página
03	Mayo 06 de 2019	54



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002160

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LORD LEIVI LEMUS**, identificada con Cédula **35.601.781**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Mutatá, sede Colegio Mutatá del Municipio de Mutatá, plaza 4800030-039, Mayoritaria, en reemplazo de Juan Evaristo Rivas Peñalosa, c.c. 4.825.300, quien se encuentra privado de la libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal mientras dure la Comisión del Docente Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN PABLO YEPES RAMÍREZ**, identificado con Cédula **15.271.659**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Santa Cecilia del Municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1587000-001, Mayoritaria, en reemplazo de Diana Catalina López Sarasty, c.c. 1.085.256.297, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta el 18 de Junio de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIÁN ANDRÉS OSORIO BETANCUR**, identificado con Cédula **1.036.336.156**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa San Peruchito del Municipio de Andes, plaza 1489510-006, Mayoritaria, en reemplazo de Gloria Yolima Giraldo Duque, c.c. 1.020.415.812, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta el 6 de Marzo de 2020, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAIRA MILENA HINESTROZA ASPRILLA**, identificada con Cédula **35.897.040**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del Municipio de Abejorral, plaza 1874000-034, Mayoritaria, en reemplazo de Isabel Cristina Guzmán Botero, c.c. 1.037.596.804, a quien se le concedió Comisión de Servicios No Remunerada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal mientras dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARISOL ROMAÑA HURTADO**, identificada con Cédula **26.263.737**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Tulapita del Municipio de Necoclí, plaza 4900070-N23, Afrodescendiente, en reemplazo de Agustina Mena Wilches, c.c. 39.319.905, quien pasó como Director Rural Encargado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal mientras dure el encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALDEMAR ELÍAS PERALTA BLANQUICET**, identificado con Cédula **98.672.760**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires del Municipio de Cáceres, plaza 1200030-009, Mayoritaria, en reemplazo de Emilse Oleiva Cano Correa, c.c. 32.118.058, quien pasó como Coordinadora Encargada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal mientras dure la Comisión del Docente Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN FERNANDO BEDOYA URREGO**, identificado con Cédula **70.421.501**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Centro Educativo Rural La Sorga del Municipio de Jericó, plaza 1642500-001, Mayoritaria,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

en reemplazo de Alice Jaqueline Preciado Ramírez, c.c. 43.455.226, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal mientras dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CECILIA MARÍA DURANGO HERRERA**, identificada con Cédula **39.176.900**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, sede Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González del Municipio de Marinilla, plaza 2194000-002, Mayoritaria, en reemplazo de Iván Darío Gómez Zuluaga, c.c. 70.908.231, quien pasó como Director Rural Encargado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar a los docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

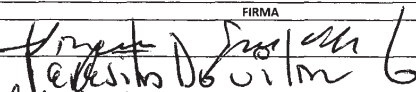
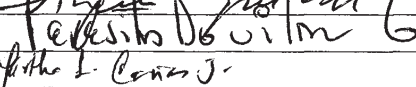
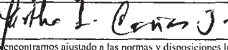
**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/04/19
Revisó:	Teresta Aguilar García, Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		24/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002161

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: WILLIAN



**POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*Por el Decreto 2015070001626 del 07 de mayo de 2015, se modificó la Planta de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\*Mediante el Decreto 2019070000363 del 26 de enero del 2019, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM ALEXANDER CRUZ GARCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **14.395.960**, Teólogo, como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa. Dicho acto administrativo fue notificado el 04 de febrero del 2019.

\* Por el Decreto 2019070000865 del 18 de febrero del 2019, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Darío de Bedout del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** al señor **WILLIAM ALEXANDER CRUZ GARCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **14.395.960**, Teólogo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque en el municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente. Dicho acto administrativo no fue notificado.

\* Mediante correo electrónico del 22 de marzo del 2019, el señor **WILLIAM ALEXANDER CRUZ GARCIA**, desiste del traslado por convenio interadministrativo para el municipio de Envigado, debido a que desea continuar laborando como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética, en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa, para lo cual que se hace necesario revocar el Decreto 2019070000865 del 18 de febrero del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070000865 del 18 de febrero del 2019, por el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Interadministrativo como para la Institución Educativa Darío de Bedout del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** al señor **WILLIAM ALEXANDER CRUZ GARCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **14.395.960**, Teólogo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque en el municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, según lo expuesto en la parte motiva.


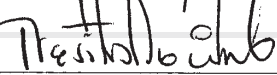
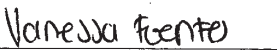
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad al traslado en Propiedad por el Decreto 2019070000363 del 26 de enero del 2019 del señor **WILLIAM ALEXANDER CRUZ GARCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **14.395.960**, Teólogo, como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinol del municipio de Barbosa, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO** Comunicar el presente acto administrativo al señor William Alexander Cruz Garcia, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		29/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		26/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002162

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombran en Periodo de Prueba unos Docentes y Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante Resolución 20192310002525 del 23 de enero de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó a la Lista Departamental de Elegibles – Area de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

\* Las Listas Correspondientes al Area de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, fundamentadas en la Resolución antes mencionada de la CNSC, fueron enviadas a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante correo electrónico fechado 11 de abril de 2019

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Lista de Asignación del Departamento de Antioquia según el orden de mérito de los Elegibles, donde en Audiencia Virtual, los concursantes eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñaría sus funciones como Docente, tal como se señaló en la reglamentación del concurso.

\* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* Habida consideración, en consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario el Traslado de unos Docentes vinculados en Provisionalidad en vacante definitiva, quienes vienen ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Virtual.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que se relacionan a continuación:

- **LISA FERNANDA RINCON VALENCIA**, identificada con Cédula **1.128.401.203**, Bióloga, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural San Bartolomé del municipio de Abejorral, en reemplazo de Ángela María Cañola Cano, identificada con Cédula 1.128.423.929, quien pasó a otro municipio, plaza 1893200-002 –población mayoritaria; la educadora Rincón Valencia viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio de El Peñol, plaza 2010000-008 –población mayoritaria.

- **DEYSI JOHANA ZULUAGA GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.128.414.251**, Microbióloga Industrial y Ambiental, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa El Prodigio, Sede Centro Educativo Rural La Cristalina del municipio de San Luis, en nueva plaza vacante 2057600-002 – población





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

mayoritaria; la Educadora Zuluaga González viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa El Progreso del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1487010-042 –población mayoritaria.

- **PATRICIA DEL PILAR ZAPATA OLIVEROS**, identificada con Cédula **43.046.539**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-068 – población mayoritaria; en reemplazo de Paula Andrea Castrillón Morales, c.c. 21.533.620, quien pasó a otro Municipio. La Educadora Zapata Oliveros viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Romeral del municipio de Guarne, plaza 3180000-003 – población mayoritaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar en **PERIODO DE PRUEBA** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan:

- **YEISON CABRERA PALACIOS**, identificado con Cédula **11.814.498**, Licenciado en Biología y química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio de El Peñol, en reemplazo de Lisa Fernanda Rincón Valencia, identificada con Cédula 1.128.401.203, quien pasa a otro municipio, plaza 2010000-008 –población mayoritaria.

- **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA NUMA**, identificado con Cédula **1.091.660.956**, Ingeniero Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa El Progreso del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Deysi Johana Zuluaga González, identificada con Cédula 1.128.414.251, quien pasa a otro municipio, plaza 1487010-042 –población mayoritaria.

- **MAURICIO RIVERA JARAMILLO**, identificado con Cédula **71.712.960**, Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Romeral del municipio de Guarne, en reemplazo de Patricia del Pilar Zapata Oliveros, identificada con Cédula 43.046.539, quien pasa a otro municipio, plaza 3180000-003 – población mayoritaria.

**ARTICULO TERCERO:** Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, *deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior*, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a los interesados, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Docentes Nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

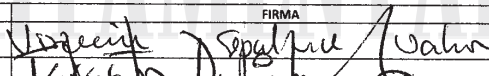
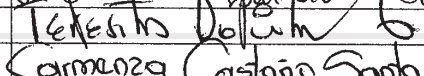

**ARTÍCULO NOVENO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO DECIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002163

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**ONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- \* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.
- \* En comunicación escrita del 26 de marzo de 2019, La Educadora vinculada en Propiedad **LUZ ELENA MARÍN**, identificada con Cédula **21.438.427**, manifiesta su aprobación para ser trasladada del Nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, para dictar el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Beniamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí. petición luego de haber



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificado que el educador cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 1335 del 5 de Junio de 2007, acto administrativo que la nombró en Propiedad.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 1335 del 5 de Junio de 2007, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ ELENA MARÍN**, identificada con Cédula **21.438.427**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí, en reemplazo de Viviana Santamaría Villa, identificada con cédula 43.909.940, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 8090100-017, Población Mayoritaria; La Educadora Luz Elena Marín viene como docente de Aula, Área Básica Primaria, de la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí, plaza 8090100-011, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la (los) interesada (os) , haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

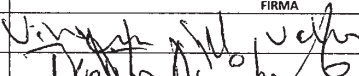
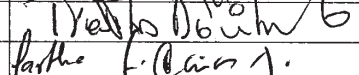

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		26/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		10-04-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002164

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOHANA



**Por el cual se Traslada y Modifica el Nombramiento en Propiedad de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5; *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".*

\* En razón de que se presentaron situaciones que podían afectar la seguridad de la Educadora **JOHANA CATALINA ARBOLEDA GARCÍA**, identificada con Cédula **43.267.187**, en el Municipio de Andes donde venía laborando la Servidora Docente, mediante el Decreto 2019070001600 del 28 de marzo de 2019, fue Traslada como *Docente de Básica Primaria* para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Institución Educativa Rural Chocho La Loma del municipio de Angostura, plaza 4505020-002; la señora Arboleda García venía Nombrada en Propiedad según Decreto 2019070000998 del 20 de febrero de 2019, como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-010.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Mediante comunicación escrita Radicado 2019010130907 del 3 de abril de 2019, presenta su aprobación frente al cambio del Nivel de Básica Primaria para desempeñarse como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, con el propósito de desempeñar su función docente en tal área, para la cual tiene idoneidad; petición que hace debido a la situación seguridad por la que vivió, y en especial, por la atención médica por la cual atraviesa su hijo, que como madre cabeza de familia, demanda de toda su cuidado para garantizar un debido proceso del tratamiento que requiere, según informe médico de la Evaluación Neuropsicológica que expide la Médica Natalia Gómez Muñoz.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2016070004133 del 21 de julio de 2016, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Señora **JOHANA CATALINA ARBOLEDA GARCÍA**, identificada con Cédula **43.267.187**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, y Modificar el Decreto 2019070001600 del 28 de marzo de 2019, por el cual fue Traslada como *Docente de Básica Primaria* para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Institución Educativa Rural Chocho La Loma del municipio de Angostura, plaza 4505020-002; en el sentido que la Señora Arboleda García se **Traslada como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas**, en reemplazo de Alba Lucia Ríos Trujillo, identificada con Cédula 30.272.800, quien renuncio, plaza 1290040-041; la Servidora Docente viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		20/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		24/04/19
Revisó:	Teresta Aguilar Garcia. Directora Jurídica		23/04/19
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		22-04-2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002165

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DANY



**Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente dar por Terminado el Nombramiento Provisional a la Servidora Docente **DANY SUGEY MONSALVE CESPEDES**, identificada con Cédula **43.758.781**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Luis María Preciado, Sede Centro Educativo Rural El Aro del municipio de Ituango, plaza 0850500-002.

En razón de la situación que se viene presentando con la educadora **Monsalve Céspedes**, según comunicación del 26 de noviembre de 2018, remitida en representación de la comunidad educativa en especial de los padres de familia, quienes manifiestan el interés de que la Docente sea trasladada para otro municipio.

Declaran que la Señora Monsalve Céspedes carece de metodología y pedagogía, lo que está afectando significativamente el normal desarrollo de la actividad académica e interés por parte de los estudiantes para continuar asistiendo a clase, ocasionando con ello la disminución de la calidad de la educación en el Centro Educativo; igualmente, reportan que la educadora se ausenta de la institución con frecuencia y no cuida su forma de expresarse ante los alumnos.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Señora **DANY SUGEY MONSALVE CESPEDES**, identificada con Cédula **43.758.781**, Licenciada en Ciencias Sociales, Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Luis María Preciado, Sede Centro Educativo Rural El Aro del municipio de Ituango, plaza 0850500-002; según lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

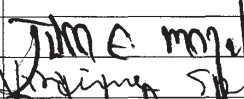
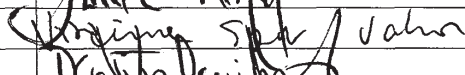
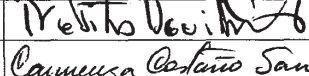

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		22/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002166

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Puerto Berrío, donde labora el Servidor Docente **DENINSON RAUL GONZALEZ IDARRAGA**, identificado con Cédula **71.191.295**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DENINSON RAUL GONZALEZ IDARRAGA**, identificado con Cédula **71.191.295**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Artística -Artes Plásticas, para la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, en nueva plaza vacante 5760000-010 –población mayoritaria; el Educador González Idarraga, viene como Docente de Aula, área de Educación Artística -Artes Plásticas de la Institución Educativa Bombona del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-020 –población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

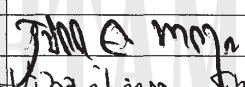
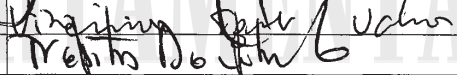
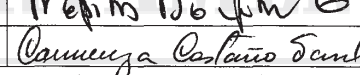

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		22/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002167

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MIRIAM



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **YOVANNY MARCELA MALLARINO ASPRILLA, MIRIAM LILIANA DUQUE SALAZAR**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel -AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO DOCENTE DE..
YOVANNY MARCELA MALLARINO ASPRILLA	35.696.079	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras sede Centro Educativo Rural Pavarandocito	Mutatá	1281000-001, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante Definitiva	Docente de Aula – Ciencias Naturales - Química	Institución Educativa Rural Belén de Bajirá sede Centro Educativo Rural Cerritos del municipio de Mutatá Nivel Básica Primaria, plaza 4530030-N01 Afrodescendiente, Vacante Temporal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel -AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO O DOCENTE DE..
MIRIAM LILIANA DUQUE SALAZAR	43.404.690	Ingeniera de Petróleos	Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla	2202800-009 Mayoritaria	Mary Luz Espinal Espinal, quien pasó a otro Ente Territorial	Docente de Aula – Ciencias Naturales Química	Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, Docente de Aula, área Ciencias Naturales Química, plaza 6970010-032 , mayoritaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

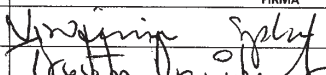
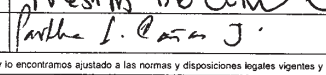

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20 de 04 19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		26 de 04 19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez		25-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002168

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ADRIANA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Manizales del Municipio de Cáceres, plaza 1200070-003, Población Mayoritaria, Vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, **ADRIANA PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA**, identificada con Cédula **21.495.386**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADRIANA PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA**, identificada con Cédula **21.495.386**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Manizales del municipio de Cáceres, plaza 1200070-003, Vacante Definitiva, Población Mayoritaria, en reemplazo de Naime del Carmen Zudiga Pérez, identificada con cédula 50.947.612, quien pasó a otro Municipio. La Educadora Adriana Patricia Sánchez García, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, del municipio de Cáceres, plaza 1200030-067, Población Mayoritaria. Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

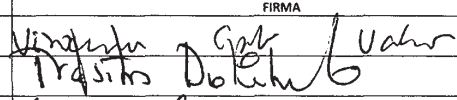
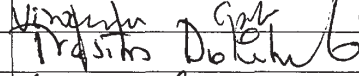
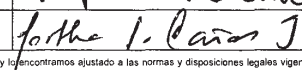
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/04/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		26-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070002169

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HUGO



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 11° del Decreto N° 2017070002877 de 2017,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar a los doctores **HUGO ALEXANDER DIAZ MARÍN**, identificado con la cédula N° 98.641.782, Gerente de Maná y **JUAN MANUEL VALDES BARCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.562.815, Secretario de Productividad y Competitividad de la Gobernación de Antioquia, como miembros de la Junta Asesora del **FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL “ANTIOQUIA SIEMBRA”**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		24/04/19
Revisó:	GUSTAVO A. RESTREPO G. Director Asesoría legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico (e)		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002170

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Nombrar a la doctora **MARIA CRISTINA MESA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.797.946**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC. Planta **5944**, ID Planta **4026**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 29/04/2019	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 29/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070002171

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4312, ID Planta 2838, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – DIRECCION DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **32.672.794**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad al señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LAINEZ**, identificado con cédula de ciudadana **1.128.386.526**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4312, ID Planta 2838, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – DIRECCION DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, mientras dure el encargo de su titular la señora **CONSUELO**

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**LIDTATIANA TORRES GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **32.672.794**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/04/2019	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 30/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002172

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARIA JURIDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0478**, ID Planta **1032**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de su titular la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.466.025**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones al doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0478**, ID Planta **1032**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARIA JURIDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de su titular la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.466.025**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 02/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 02/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jair Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070002173

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1379**, ID Planta **1473**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **ARACELLY DEL SOCORRO GIRALDO CIRO**, identificada con la cedula de ciudadanía **21.908.493**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad a la señora **MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.066.997.**, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1379**, ID Planta **1473**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**,

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

mientras dure el encargo de su titular la señora **ARACELLY DEL SOCORRO GIRALDO CIRO**, identificada con la cedula de ciudadanía **21.908.493**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*



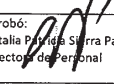
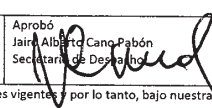
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

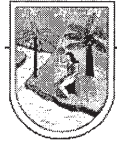
*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/04/2019 	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 30/04/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070002174

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JUAN PABLO CAÑAVERAL DIEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.039.049.782**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **1909**, ID Planta **0330**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP –**, Institución Educativa San José – del Municipio de Betulia - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal, o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*



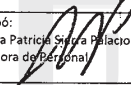

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/05/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 02/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario del Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002175

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1383**, ID Planta **1475**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **MARINO GUTIERREZ MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **71.665.019**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad al señor **DIEGO ARMANDO GUTIERREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadana **1.042.763.009**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1383**, ID Planta **1475**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, mientras dure el



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

encargo de su titular el señor **MARINO GUTIERREZ MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **71.665.019**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

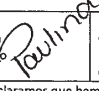
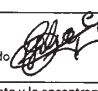
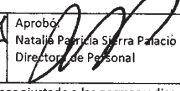
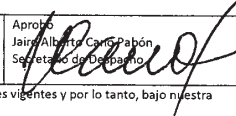
*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/05/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 02/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jaime Alberto Cortés Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070002176

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JOSE ALBEIRO USUGA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.022.544**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **1912**, ID Planta **0352**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP –**, Institución Educativa Nechi – del Municipio de Nechi - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*



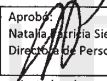
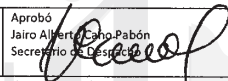
**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/05/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 02/05/2019 	Aprobó: Natalia J. Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002177

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 2156 del 30 de abril de 2019, se nombró a la doctora **SCARLET STEFANIA SANCHEZ PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.036.652.594**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3040, ID Planta 0377, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 2156 del 30 de abril de 2019, por medio del cual se nombró en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a la doctora **SCARLET STEFANIA SANCHEZ PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.036.652.594**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3040, ID Planta 0377, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 02/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cordero Patiño Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907002178

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LIBARDO



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.506.716**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05P**, NUC Planta **1241**, ID Planta **1581**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1220**, ID Planta **1587**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la ausencia de su titular el doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones al doctor al doctor **LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.506.716**, como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1220**, ID Planta **1587**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05P**, NUC Planta **1241**, ID Planta **1581**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la ausencia de su titular el doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/04/2019	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 30/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002179

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.053.031**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3141**, ID Planta **0544**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3347**, ID Planta **0007**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la comisión de su titular el doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.641.782**, por los días entre el 07 y hasta el 10 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones a la doctora **LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.053.031**, como **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3347**, ID Planta **0007**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3141**, ID Planta **0544**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, mientras dure la comisión de su titular el doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.641.782**, a partir del día 07 y hasta el 10 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/04/2019	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 30/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002180

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **FELICIANA OZUNA URZOLA**, identificada con la cedula de ciudadanía **32.285.133**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad al señor **JUAN CARLOS PIMIENTA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.402.173**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2017**, ID Planta **1291**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, Institución Educativa Agrícola de Uraba del Municipio de Chigorodó - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular la señora **FELICIANA OZUNA URZOLA**, identificada con la cedula de ciudadanía **32.285.133**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/04/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 30/04/2019 <i>[Firma]</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>[Firma]</i>	Aprobó: Jairo Albergro Cano Pabón Secretario de Gobierno <i>[Firma]</i>
--	--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070002181

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YASELI



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

\* La señora **YASELI MENA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía **25.787.784**, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana – Sede Institución Educativa Rural El Guaimaro del municipio de Tarazá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 001182 del 13 de marzo del 2013, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000018195 del 18 de marzo del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **YASELI MENA CÓRDOBA**, para el Municipio de Montería.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a la señora **YASELI MENA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía **25.787.784**, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana – Sede Institución Educativa Rural El Guaimaro del municipio de Tarazá, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Yaseli Mena Córdoba, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

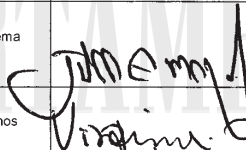
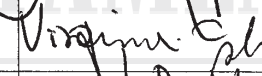
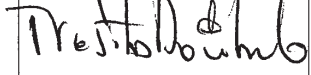
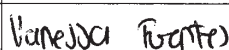
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) Docente Mena Córdoba, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		05.04.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		04/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		3/4/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		03/04/19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002182

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se traslada a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2019070002048 del 25 de abril del 2019, se revocó el nombramiento en Periodo de Prueba y en Propiedad efectuado a la señora Gledys Suarez Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 23.073.702, con título de Normalista Superior en Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, adscrita a la planta de personal del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002.

El título 5 del Decreto 1075 del 2015, artículo 2.4.5.1.5., reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata ese Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"

En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente **CARLA CECILIA CARRASQUILLA GELES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.316.827**, vinculada en Propiedad, para cubrir la vacante existente, ya que cuenta con la idoneidad requerida.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo el día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARLA CECILIA CARRASQUILLA GELES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.316.827**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá en reemplazo de la señora Gledys Suarez Muñoz, quien se le terminó el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

nombramiento, la educadora viene laborando en la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Carla Cecilia Carrasquilla Geles el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

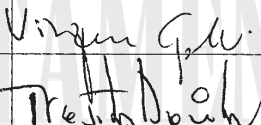
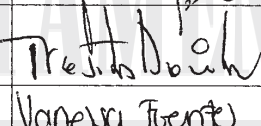
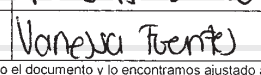
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		29/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		26/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002183

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010295572 del 03 de abril del 2019, el (la) señor (a) **LUZ AMPARO OROZCO ARBELAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.469.058**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Directiva Docente – Directora Rural en Propiedad, en el Centro Educativo Rural Emilio Botero González del municipio de Marinilla, a partir del **01 de mayo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **LUZ AMPARO OROZCO ARBELAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.469.058**, al cargo de Directiva Docente – Directora Rural en Propiedad, en el Centro Educativo Rural Emilio Botero González del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


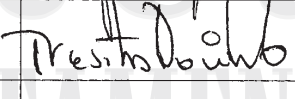
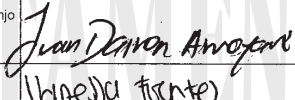
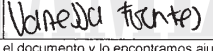
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Luz Amparo Orozco Arbeláez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		25/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070002184

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010138962 del 09 de abril del 2019, el (la) señor (a) **SEBASTIAN PABON GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.480.813**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Idioma Ingles Extranjero, en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín, a partir del **22 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **SEBASTIAN PABON GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.480.813**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Idioma Ingles Extranjero, en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

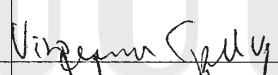
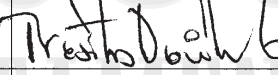


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Sebastián Pabón González, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		29/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002185

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: OLGA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010131232 del 04 de abril del 2019, el (la) señor (a) **OLGA REGINA VERGARA ADARVE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.883.643**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Directiva Docente Rectora en Propiedad, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, a partir del **01 de mayo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **OLGA REGINA VERGARA ADARVE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.883.643**, al cargo de Directiva Docente Rectora en Propiedad, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

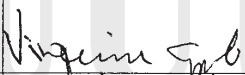


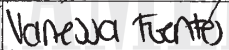
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Olga Regina Vergara Adarve, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		29/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL CICLISMO, que practica el Ciclismo, con domicilio en el municipio de Medellín; tiene un órgano de administración conformado por 3 miembros quienes ocupan los cargos de Presidente, tesorero y secretario.
4. Que el CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL CICLISMO, que practica el Ciclismo, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal lo que consta en el Acta del día 15/02/2019; en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 2019 del día 15/02/2019 y, mediante Resolución N°001 de 2019 del 16/02/2019, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos.
5. Que la señora HELLEN MARIA NAVAS PULGARIN, en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora HELLEN MARIA NAVAS PULGARIN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.629.245, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL CICLISMO, que practica el Ciclismo, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

GLORIA PATRICIA CARVAJAL GÓMEZ	Tesorera	C.C.N°	42.780.895
JORGE ABEL ESCOBAR VILLA	Revisor Fiscal Principal	C.C.N° T.P.N°	70.551.351 14244-T
JOSE FERNANDO CARVAJAL GOMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N°	71.744.389
CESAR A. CARVAJAL CORREA	Comisión Disciplinaria	C.C.N°	8.160.645
JAVIER ENRIQUE URIBE GALINDO	Comisión Disciplinaria	C.C.N°	98.548.162

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 31 de agosto del 2019, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.





Radicado: S 2019000368  
 Fecha: 10/04/2019  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: No registra.



**PARÁGRAFO:** El CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL CICLISMO, deberá hacer la elección de la persona que ocupará el cargo de Secretario, de acuerdo a sus estatutos y a la legislación vigente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Marcin*  
 JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
 Gerente

*[Signature]*

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez	<i>[Signature]</i>	10/04/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz	<i>[Signature]</i>	10/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			




Indeportes Antioquia  
 Calle 48 No. 70 - 180, Medellín, Teléfono: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

Síguenos en:



No. 163648 - 1 vez



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **03**  
Fecha: ( **06 MAY 2019** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA AMPLIAR EN CUANTO A SU OBJETO DE DESTINACION LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO EN EL PROYECTO CAMIS YARUMAL”.**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, y el artículo 93 de la Ordenanza 28 de 2017.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase al Gobernador del Departamento de Antioquia, para ampliar en cuanto a su destinación, los recursos aportados por el departamento, en la cofinanciación del proyecto “CAMIS YARUMAL”, cuya cuantía es de \$7.000.000.000.00 (Siete mil millones de pesos), en concordancia con las Ordenanzas N° 46 de 2017, y N° 20 de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Gobernador podrá destinar total o parcialmente los recursos aportados en el proyecto “CAMIS YARUMAL”, para la adquisición del predio, construcción, dotación logística y tecnológica, contratación de estudios, diseños e interventoría y todas las demás actividades y actuaciones que sean necesarias para la ejecución y culminación de este proyecto y que sean permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de abril de 2019.



**HERNÁN TORRES ALZATE**  
Presidente



**JORGE MARIO ÁLVAREZ ZEA**  
Secretario General

*Mauca Cecilia Henao C.*



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

Recibido para su sanción el día 26 de abril de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 MAY 2019

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 03 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA AMPLIAR EN CUANTO A SU OBJETO DE DESTINACIÓN LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO EN EL PROYECTO CAMIS YARUMAL".**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---